



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental descentralizada, organizada de conformidad con la Ley General de Educación Núm. 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal ubicada en la Ave. 27 de Febrero Núm. 559, sector Manganagua, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera, **Gerard Radhamés de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo a la comunicación de reconsideración de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), presentada por la razón social **Yinda Import SRL.**, Registro de contribuyente con domicilio social en la

dirección electrónica

debidamente representada por su Gerente **Sr. Urbano Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, titular del cédula de identidad y electoral instancia ejercida contra la notificación de inhabilitación marcada con el núm. INABIE-DCC-Núm.79-2023 de fecha 16 de junio del 2023, relativa al proceso INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

**I. Antecedentes**

**POR CUANTO:** Que en fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficio **INABIE/DSE/2023/No.010**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de poloshirts escolares.

**POR CUANTO:** Que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional del **“proceso de licitación pública nacional INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.”**

**POR CUANTO:** Que, a través de dicha convocatoria, se informó que: “Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, [www.inabie.gob.do](http://www.inabie.gob.do) en el menú de **TRANSPARENCIA**”.

**POR CUANTO:** Que, mediante el Acta núm.0037-2023, de fecha 13 de marzo del 2023, se aprueba el inicio del proceso de licitación pública nacional para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

**POR CUANTO:** Que, mediante el Acta núm.0112-2023, de fecha 24 de marzo del 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprueba el informe preliminar de ofertas técnicas del proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

**POR CUANTO:** Que, mediante el Acto núm.11-2023, folios del 20 al 23, de fecha 04 de mayo del 2023, se realiza la apertura de las ofertas técnicas de los sobres A., del proceso de Licitación Pública Nacional Núm. INABIE- CCC-LPN-2023-0005.

**POR CUANTO:** Que en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), emitió el oficio núm. INABIE-DCC-Núm.79-2023, mediante la cual, el Departamento de Compras y Contrataciones por instrucciones del Comité de Compras y Contrataciones, le notifica la inhabilitación de su oferta, fundamentada en que de conformidad con el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas (sobre A)".

**II. Pretensiones de la recurrente en su instancia:**

**Resulta:** Que en fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023), fue recibido a través de la Sección de Correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), un Recurso de reconsideración contra la notificación de inhabilitación marcada con el núm. INABIE-DCC-Núm.79-2023 de fecha 16 de junio del 2023, emitida por el Departamento de Compras y contrataciones del INABIE, presentado por la entidad comercial **Yinda Import SRL**.

**Resulta:** Que el recurrente en su escrito solicita, lo siguiente:





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

*Después de saludarles, tenemos a bien solicitarles muy cortésmente la reconsideración en el expediente de nuestra empresa YINDA IMPORT SRL, en el proceso licitatorio. INABIE- CCC-LPN-2023-0005 POLOSHIRT, ya que al momento de enviar los documentos que nos fueron solicitados para la subsanación el correo se nos devolvía por el tamaño de los mismo, esto lo podemos comprobar en la captura de pantalla del correo devuelto.*

*Hacemos la solicitud en virtud de que tenemos un sistema operativo de los correos de Outlook a distancia con una compañía externa que nos da el soporte, pero hemos confrontado problema con el mismo.*

*Nuestra empresa realiza esta solicitud de reconsideración muy encarecidamente, ya que, somos los pocos talleres de costura que se encuentra en la zona de norte del país, con poca producción en la actualidad para mantenerse y nuestra esperanza para aportar más empleos a la zona en poder tener participación en esta licitación de poloshirt, ya que son las prendas de vestir que mejor realizamos y por las únicas que participamos.*

*Asimismo, el error en el sistema que presentamos, pero solicitamos por los inconvenientes que se escaparon de nuestras manos la reconsideración de tan prestigioso Comité de Compras. (sic).*

**IV. Análisis y Ponderación del Recurso de Reconsideración:**

**Resulta:** Que mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintitrés (2023), el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, procedió a notificar a requerimiento del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, a la razón social **Yinda Import SRL**. vía dirección de correo electrónico proceder a subsanar los siguientes documentos:

- No presentó Copia de cédula del representante legal de la empresa.
- No presentó Estatutos Sociales.
- No presentó Acta Constitutiva debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente al domicilio de la empresa.
- No presentó Lista de presencia y acta de la última asamblea general ordinaria anual.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

- No presentó Constancia de Propiedad mediante la cual se constata la ubicación y domicilio de la planta física o contrato de arrendamiento local vigente donde opera la fábrica del Oferente.
- No presentó Nómina de empleados de la TSS correspondiente a los últimos doce (12) meses o Declaración jurada de compromiso de contratación de personal en caso de quedar adjudicado legalizada y certificada por la PGR.
- Presentó Certificación emitida por la Dirección General de Impuesto Internos (DGII) vencida.
- No presentó IR2 o IR1 y sus anexos de los últimos 2 años o Estados financieros auditados.
- No presentó Evidencia de disponibilidad de crédito de casas comerciales (relacionadas a los productos licitados), si aplica, o líneas de crédito de bancos comerciales establecidos en la República Dominicana. Nota: La facturación y crédito comercial o líneas de créditos deben totalizar un monto no menor al 20% del valor presupuestado.
- No presentó Fotografías que respalden el formulario de Capacidad instalada: a) Frontales que muestren el Letrero del establecimiento; b) Diferentes áreas internas de la planta física en operación; c) Maquinarias y Equipos de producción.
- No presentó Certificado de Registro Industrial emitido por el Centro de Desarrollo y competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) vigente.
- No presentó Declaración jurada de aceptación del cronograma de entre firmada, sellada, legalizada por un Notario Público y Certificada por la Procuraduría General de la República (PGR).
- No presentó Cotización de la materia prima de acuerdo con las cantidades ofertadas o lista de inventario en stock.
- No presentó Mínimo Dos (2) referencias de trabajos ejecutados, dentro de los últimos cinco años, de naturaleza similar al licitado.
- No presentó Facturas a clientes comerciales, al menos 2 del último año de operaciones.

**Resulta:** Que, la entidad recurrente disponía de un plazo que vencía el día 31 de mayo del año 2023 a las 6: 00 p.m., para realizar las correspondientes subsanaciones a los documentos más arriba enlistados. Sin embargo, la razón social no cumplió con los requerimientos de antes señalado el Departamento de Compras Contrataciones del INABIE, por instrucciones del Comité de Compras y Contrataciones procedió a inhabilitar a la instancia.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

**RESULTA:** Que, asimismo, la entidad comercial recurrente **Yinda Import SRL.** sostiene que por el error cometido al enviar los documentos por sistema operativo de los correos de Outlook a distancia de una compañía externa que le da soporte y había confrontado problemas, no pudo subsanar los documentos requeridos, por esa razón no debería ser inhabilitada, en ese sentido, es preciso señalar, que el plazo para las subestaciones fue más que suficiente para que la entidad comercial recurrente tratara de reenviar los documentos divididos en partes que no supere la capacidad permitida del servidor de su correo electrónico, además, no se acredita a este Comité, ningún elemento de prueba o indique que tales problemas han sido propio del portal transaccional o debido a causa de fuerza mayor.

**RESULTA:** Que el Pliego de Condiciones Específicas en el punto 2. 11 y 2.13 respectivamente páginas 57 y 59 prevé, lo siguiente:

*“Las propuestas Sobre A y Sobre B **SE RECIBIRÁN EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL PORTAL TRANSACCIONAL** administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)”.*

*Forma para la Presentación de los Documentos Contenidos en la Oferta Técnica*

*“Las propuestas serán recibidas **EXCLUSIVAMENTE** de manera virtual a través del Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)”.*

**RESULTA:** Que el punto núm. 1.20 página 25 del Pliego de Condiciones Específicas Prevé dispone lo siguiente:

*La **NO PRESENTACIÓN** de cualquiera de los documentos requeridos en la etapa de subsanación implica **LA NO CALIFICACION DE LA OFERTA** sin más trámite.*

*Las subsanaciones cuando sean requeridas deberán ser remitidas **EXCLUSIVAMENTE** al correo electrónico: **licitaciones@inabie.gob.do***

*No se tendrá por válida la excusa del error o negligencia en que haya incurrido el tercero delegado por el Proveedor para presentar su oferta. El Proveedor que directamente, o mediante delegación de un tercero, no haya cumplido con las condiciones antes expuestas, será descalificado.*





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

**RESULTA:** Que según el artículo 04 del Decreto núm.350-17 sobre el Portal Transaccional dispone que: *“Todas las informaciones generadas, enviadas, recibidas, archivadas o procesadas a través del Portal Transaccional tendrán plenos efectos jurídicos, validez y fuerza probatoria, igual que los documentos escritos, generando los efectos legales que correspondan para todos los actores del proceso, de acuerdo con lo que establecen las leyes sobre contratación pública de bienes, obras, servicios y concesiones, del sistema de administración financiero del Estado. así como de comercio electrónico, documentos y firmas digitales, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley núm. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado”.*

**RESULTA:** Que, el artículo 35 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 establece que: *“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.*

**Resulta:** Que el numeral 2.7, página 34 del Pliego de Condiciones Específicas, establece, lo siguiente:

**Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones:**

*“El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”.*

**Resulta:** Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, siempre actuando apegado a las normas que rigen el proceso de compras y contrataciones públicas y tomando especialmente las consideraciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, procede a rechazar en la parte dispositiva las pretensiones sostenidas por la recurrente, por ser improcedente y carente de todo sustento legal.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

**RESULTA:** Que conforme al Principio de racionalidad sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establecido en la Ley núm. 107-13: "*Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática*".

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley núm. 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

**VISTO:** El Decreto núm. 350-17 sobre el Portal Transaccional del 17 de septiembre del 2017.

**VISTO:** El Reglamento núm. 543-12 de la Aplicación de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del 18 de agosto del 2006.

**VISTO:** El Pliego de Condiciones Específica del proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

**VISTO:** El Acta núm. 0037-2023, de fecha 13 de marzo del 2023, que aprueba el inicio del proceso de licitación pública nacional para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

**VISTA:** El Acta núm.0112-2023, de fecha 24 de marzo del 2023, que aprueba el informe preliminar de ofertas técnicas del proceso referencia INABIE-CCC-LPN-2023-0005.

**VISTO:** El oficio núm. INABIE-DCC-Num.79-2023, mediante el cual el Departamento de Compras y Contrataciones por instrucciones del Comité de Compras y Contrataciones, le notifica a la entidad recurrente inhabilitación de su oferta.

**VISTA:** La comunicación suscrita por la empresa **Yinda Import SRL.**, contentiva del “Recurso de reconsideración” dirigida al Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), en fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**V. Decisión**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, el Reglamento de aplicación contenido en el Decreto núm. 543-12 y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre los motivos y fundamentos antes expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** regular y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023), interpuesto por la razón social **Yinda Import SRL.**, Registro de contribuyente presentada por su gerente **Sr.**





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

**Urbano Rodríguez**, por haber sido interpuesto en el plazo que indica la ley, según lo establecido en el Pliego de Condiciones.

**SEGUNDO: RECHAZAR** como al efecto rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la razón social **Yinda Import SRL.**, Registro de contribuyente contra el oficio núm.79-2023 de fecha 16 de junio del 2023, relativa al proceso INABIE-CCC-LPN-2023-0005, para la Confección y Adquisición de Textiles (Poloshirts y Pantalones) Escolares, para su distribución a los Centros Educativos Públicos durante el periodo escolar 2023-2024 y 2024-2025, dirigido a empresas de fabricación nacional; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), por los motivos expuestos precedentemente.

**TERCERO: INSTRUYE** a la Dirección Jurídica la notificación de la presente Resolución a la razón social **Yinda Import SRL.**, en la dirección electrónica registrada por dicho oferente en el formulario de información del oferente relativo al proceso en cuestión, así como al Departamento de Compras y Contrataciones su publicación en el Portal Transaccional y a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, en el Portal de Transparencia.

**CUARTO:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se indica a la parte recurrente que la presente Resolución puede ser objeto de un Recurso Jerárquico (Apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes y Servicios.





REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2023-0037**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



**Dangela Ramírez Guzmán**  
Consultora Jurídica  
Asesora legal del Comité

**Luisa Josefina Luna Castellanos**  
Directora Financiera

**Gerard Radhamés de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo

**Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública

